



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8329 DE 2011
(Julio 29 de 2011)**

“Por el cual se especializa transitoriamente la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, se establecen unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en las Sesiones de 27 y 28 de julio de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) Despachos de Magistrado con su correspondiente Auxiliar Judicial 1 en el Tribunal Superior de Florencia.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2º.- Especializar transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, el Tribunal Superior de Florencia, así:

1. Sala Civil-Familia-Laboral: conformada por tres (3) Magistrados
2. Sala Penal: conformada por tres (3) Magistrados

ARTÍCULO 3º.- Las dos Salas Especializadas transitoriamente por este Acuerdo, teniendo en cuenta la formación académica de cada uno de los Magistrados en relación con especializaciones o maestrías en las materias propias de cada Sala y su experiencia laboral, se conformarán de la siguiente manera:

- a. Sala Civil-Familia-Laboral: Por los Despachos de los Magistrados Teresa de Jesús Sabogal Correa, Diela Hortencia Ortega Castro y uno de los magistrados creados en el Artículo 1º del presente Acuerdo, el cual deberá tener perfil civil-familia-laboral.
- b. Sala Penal: Por los Despachos de los Magistrados Luz Marina Ramírez Guío, Oscar Gustavo Jaimes Villamizar y uno de los magistrados creados en el Artículo 1º del presente Acuerdo, el cual deberá tener perfil penal.



Hoja No. 2 Acuerdo No. 8329 de 2011. Por el cual se especializa transitoriamente la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, se establecen unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO: Los magistrados de la Sala Civil-Familia-Laboral atenderán mensualmente un mínimo de 20 procesos entre autos y sentencias que resuelvan la instancia.

ARTÍCULO 4º.- Los despachos de la Sala Civil-Familia-Laboral y de la Sala Penal, tendrán los siguientes códigos de identificación:

1. Sala Civil-Familia-Laboral:

Magistrada Teresa de Jesús Sabogal Correa	: 180012214001
Magistrada Diela Hortencia Ortega Castro	: 180012214001
Nuevo despacho de Magistrado	: 180012214701

2. Sala Penal:

Magistrada Luz Marina Ramírez Guío	: 180012204001
Magistrado Oscar Gustavo Jaimes Villamizar	: 180012204002
Nuevo despacho de Magistrado	: 180012204701

ARTÍCULO 5º.- Crear transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, una Secretaría para la Sala Penal, conformada con los siguientes cargos:

Un (1) Secretario nominado
Dos (2) Sustanciador nominado
Un (1) Escribiente nominado
Dos (2) Citador grado 4

PARÁGRAFO PRIMERO: Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador, serán trasladados de la actual Secretaría del Tribunal. Los demás cargos serán provistos mediante el nombramiento que efectúen los magistrados de la Sala Penal creada transitoriamente por el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6º.- Trasladar transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un cargo de Sustanciador y un cargo de Citador, de más reciente vinculación, de la actual Secretaría del Tribunal Superior de Florencia, a la secretaria de la Sala Penal especializada transitoriamente por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7º.- Los Magistrados de las Salas especializadas transitoriamente por el presente Acuerdo, asumirán de manera equitativa un número de procesos de acuerdo con su especialidad, según redistribución por reparto que efectúe la actual Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, en coordinación con la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Hoja No. 3 Acuerdo No. 8329 de 2011. Por el cual se especializa transitoriamente la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, se establecen unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, atendiendo las directrices de la Ley 1149 de 2007 tratándose del magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral.

ARTÍCULO 9º.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10º.- Cada uno de los Magistrados de Descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de la Secretaría creada transitoriamente, esta será registrada en el formato anexo al SIERJU por el correspondiente Secretario, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 11º.- Los Funcionarios y Empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán la misma en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 12º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13º.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. de 33611 del 1 de julio de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 14º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE / LMVJ / lmv